Núm. 77 Sábado 12 de Setiembre de 1874. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (**Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.**)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don Juan de Dios Espejo, que desempeña en comision una plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en trasladarle, en igual concepto, á la que resulta vacante en la de Valencia por haber sido tambien trasladado D. Manuel del Alisal y Carnicero.

Dado en Madrid á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don Manuel del Alisal y Carnicero, Magistrado de la Audiencia de Valencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de Barcelona, vacante por haber sido tambien trasladado don Juan de Dios Espejo y Merino.

Dado en Madrid á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad á lo prescrito en el art. 140, en relacion con el núm. 2.° del 138 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Casimiro Grau y Figueras, á D. Juan Bohigas é Izquierdo, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Madrid á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 466.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, que desapareció del sitio Cañada del Caballero y propia de Juan Antonio Camino, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Montoro con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas.

Una yegua negra, nariz acarnerada, una cicatriz en el cuello, de seis y media cuartas y con 9 años.

Núm. 473.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso al curso preparatorio en la Academia Especial de Ingenieros del Ejército.

Academia de Ingenieros del Ejército.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 21 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del Cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias mas principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en primero de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reunan á sus conocimientos la aptitud y robustéz necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1.° Teoria de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2.° Cálculo de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que esperimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3.° Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

4.° Números primos.

Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

5.° Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede esperimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6.° Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogia con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7.° Sistema métrico.

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8.° Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

Ministerio de Cultura 2024

9.° Redaccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte: Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes. Segunda parte: Reglas para la reduccion. Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con los decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y estraccion de la raiz cuadrada de los números enteros. Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales. Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id., id., respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mistas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

Se continuará.

Núm. 473.

Administracion Económica de la provincia de Cordoba.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas con fecha 27 del anterior me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Ceferina Melo, hija de D. Baustista, Miliciano Nacional de Benicarló.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletin oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Córdoba 10 de Setiembre de 1874.—El Jefe Económico P. S., José Baez.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 457.

Alcaldia constitucional de Luque.

Don Agustin Jimenez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con mil pesetas, que se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncian sus vacantes por el presente y plazo de treinta dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, á fin de que los aspirantes á las mismas puedan presentar sus solicitudes dentro del término señalado en esta Alcaldía de mi cargo, acompañando á las mismas sus títulos y hojas correspondientes de sus méritos y servicios, cuyos documentos serán legalizados por Notario público ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde residiera el aspirante.

Las condiciones y obligaciones que deben aceptar y desempeñar los que sean nombrados titulares se encuentran acordadas por el espresado Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde pueden acudir aquellos pidiendo copia de las mismas si lo tuvieran por conveniente.

Luque 1.° de Setiembre de 1874.—Agustin Jimenez.—Por mandado de dicho Sr., Francisco de Paula Gimenez, Secretario.

Núm. 469.

Don Agustin Gimenez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en su sesion del dia cinco del corriente, acordó que en vista de no estar servida en propiedad la titular de Farmacéutico de esta referida villa y sí interinamente, dotada con doscientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y habitacion, se anuncia la vacante por medio del «Boletin oficial» de la provincia, por término de un mes á contarse desde su publicacion en el mismo, para que las personas que deseen obtenerla, se presenten en esta Alcaldía acompañadas de los títulos correspondientes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que se ha formado al efecto.

Luque 7 de Setiembre de 1874.—Agustin Gimenez.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Gimenez, Secretario.

Núm. 466.

Alcaldía Constitucional de La Carlota.

Don Juan Fernandez Gutierrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el dia cinco del corriente se estravió de los terrenos donde se encontraba pastando del noveno departamento rural de este término municipal una burra de la propiedad de Juan Castinger Zepedello, de estos vecinos, y morador en el citado departamento, cuyas señas son las siguientes:

Pelo pardo claro, mediana, cerrada y con una berruga en la frente.

Y como quiera que á pesar del as diligencias que se han practicado no se haya podido averiguar su paradero, con el objeto de conseguirlo, se pone el presente.

La Carlota siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Fernandez.—Francisco Medel, Secretario.

Núm. 467.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Ildefonso Olivan y Gorlillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que dispuesto por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion Provincial la formacion de las cuentas municipales y de Pósitos de esta dicha villa, atrasadas y sin rendir, de los periodos económicos de 1869 al 70 y subsiguientes hasta la fecha, se empezaron citados trabajos y hoy se encuentran terminadas las correspondientes á referido año económico 1869 á 70; quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los vecinos ó interesados en las mismas puedan oponer las reclamaciones que juzgaren convenientes.

Lo que se hace público para general inteligencia y á fin de que obren los efectos necesarios.

Valenzuela y Setiembre 6 de 1874.-El Alcalde, Ildefonso Olivan.

Núm. 468.

Alcaldia Constitucional de Aguilar.

Don Francisco de Paula Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento territorial respectivo al año económico corriente de 1874-75, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias á contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en

Ministerio de Cultura 2024

Aguilar á 7 de Setiembre de 1874. —Francisco Carretero.—De O. del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

Núm 470.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Acordado contratar por subasta pública la recaudacion de los impuestos establecidos sobre las especies de consumo que con arreglo á la tarifa adjunta á la ley de presupuestos generales del Estado, fecha 26 de Junio último, se hallan obligadas á satisfacer las aldeas de Cárdena, Ozuel, Zerezo y Ventas del Charco, pertenecientes á este distrito, con inclusion de toda la parte de sierra comprendida en el término de esta ciudad que no se halle plantada de olivar, queda señalado el Miércoles 16 del que rije de doce á una de su mañana en estas Casas Consistoriales para la celebracion del contrato, bajo el tipo de cinco mil ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos correspondiente al tiempo que media desde primero de Octubre á fin de Junio de 1875, cuya suma se fija con arreglo á los productos calculados segun la tarifa vigente y vecindario que existe en dichos puntos.

Lo que se publica para que las personas que deseen interesarse en este contrato puedan consultar el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, entre las que figuran que las proposiciones deberán presentarse por pliegos cerrados con depósito prévio: el contrato habrá de ser asegurado con fianza hipotecaria ó con la garantía de otra persona aceptable por la Corporacion: que el empresario quedará subordinado á la instruccion vigente si no concierta los adeudos con aquellos habitantes y que la suma en que remate este servicio habrá de ingresarla en Depositaría por trimestres vencidos.

Montoro 8 de Setiembre de 1874. —Bartolomé Romero.

Núm. 471.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Don Miguel Caballero Lopez, Alcalde popular de la villa de Alcaracejos.

Hago saber: que hallándose en clase de depósito y á mi disposicion un cerdo pequeño hembra, como de seis á siete meses, que se apareció en cerca de la propiedad de D. Antonio Fernandez, en este término municipal, se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á ella, y dando sus señas, le sea entregado, prévio pago de la manutencion de espresado animal; debiendo advertir que transcurridos ocho dias desde la insercion del presente anuncio, no serán válidas las reclamaciones que se hagan.

Alcaracejos á 5 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Miguel Caballero.—P. O., M. Ayala, Secretario

Núm. 472.

Alcaldía constitucional de Don Benito.

En la madrugada del dia cinco del actual faltaron de la dehesa Contreras, en este término, dos potras, una negra de dos años, estrella en la frente, y la otra castaña, de tres años, con yerros de R., propias de D. Juan Cidoncha y Soto, de esta vecindad, que se cree hayan sido robadas.

Don Benito 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

JUZGADO

Núm. 474.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Luis Moreno, hijo de D. Juan y de doña Juana Gallardo, natural de Bujalance, de veinte y cuatro años, soltero, colegial, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de San Francisco de esta ciudad, para una diligencia judicial en causa que contra el mismo se sigue por lesiones, previniendo comparezca, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz y Setiembre cutro de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Rodriguez y Junquera.

Núm. 476.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Pedro de Blancas y Molero, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Lucena etc

Certifico: que por S. E. la Sala extraordinaria de vacaciones de la Audiencia territorial de Sevilla han sido elegidos como Jurados en este partido las capacidades y cabezas de familia que á continuacion se expresan:

CAPACIDADES.

1 D José Alvarez de Sotomayor.
2 » Mariano Alvarez Ossorio.
3 » Rafael Algar y Almagro.
4 » Francisco Borrego de Zúñiga.
5 » Juan Cuenca Fuillerat.
6 » Martin Cabrera Valle.
7 » Miguel Córdoba y Espejo.
8 » Pedro Fernandez Laita.
9 » Francisco Fernandez Garcia.
10 » Ramon Valeriano Flores.
11 » Rafael Flores Rodriguez.
12 » Emilio Galzusta é Ibarra.
13 » Luis Huertas Espino
14 » Simon Huertas Espino.
15 » Juan José Jimenez Reyes.
16 » Manuel Lopez Burgos.
17 » Pedro Muñoz Valle.
18 » Francisco Manjon y Villalba
19 » Mariano Osuna Garcia.
20 » Luis Reina Lopez.
21 » José Ruiz de Castroviejo Delgado.
22 » Antonio Reina Ruiz.
23 » Antonio Romero.
24 » José Serrano.
25 » Antonio Sanchez Aragon.
26 » Juan Gonzalez Chocano.
27 » Nicolás Cordon y Cabrera.
28 » Gregorio Cordon y Cabrera.
29 » Gaspar Alvarez de Sotomayor.
30 » Alonso Moreno y Vera.
31 » Juan José Fuillerat.
32 » Cristóbal Benito Sanchez.
33 » Felipe Blancas.

CABEZAS DE FAMILIA.

34 » Eduardo Alvarez de Sotomayor.
35 » Francisco Alvarez de Sotomayor.
36 » Joaquin Alvarez de Sotomayor.
37 » Augusto Anton y Rodriguez.
38 » José Alba y Cuenca.
39 » Miguel Alvarez de Sotomayor.
40 » Bartolomé Arjona Santiago.
41 » Pedro Arjona Barrera.
42 » Manuel Bueno Ortiz.
43 » Cristóbal Búrgos Sanchez.
44 » José Búrgos y Sanchez.
45 » Nicolás Búrgos y Sanchez
46 » Francisco Berjillos Guijeño.
47 » Pedro Barrera y Ruiz.
48 » Cristóbal Baca Verdejo.
49 » Márcos Curado y Montalbo.
50 » Antonio Canela Chacon.
51 » Fermin Castillo Moral.
52 » Juan Cuenca Lopez.
53 » Joaquin Dávila Gonzalez.
54 » Avelino Bautista Dávila.
55 » Gerónimo Fuillerat.
56 » Francisco Garcia Corrales.
57 » Antonio Gomez Navas.
58 » Francisco Gradit y Gomez.
59 » Manuel Gomez Ruiz.
60 » Juan Gutierrez Tiscar.
61 » Juan Herrera y Varo.
62 » Bartolomé Hurtado Mora.
63 » Vicente Hurtado Mora.
64 » Lucas Jimenez y Jimenez.
65 » Francisco Jimenez Villalba.
66 » Julian Jimenez y Jimenez.
67 D. Isidro Lopez Romero.
68 » Antonio Luna Espiso.
69 » Manuel Lara Sanchez
70 » Francisco Lopez Palomino.
71 » José Lopez Palomino.
72 » José Lopez Olmo.
73 » José Lopez Rodriguez.
74 » Antonio Lozano Cruz.
75 » Gerónimo Lopez Reyes.
76 » José de la Aurora Luque.
77 » Francisco Lozano Cabeza.
78 » Pedro Lozano Cabeza.
79 » Francisco Javier Lara.
80 » Manuel Leiva y Palma.
81 » José Lopez Reyes.
82 » Ramon Lopez Sanchez.
83 » Juan Lopez Dominguez.
84 » Antonio Moreno Fernandez
85 » Juan de la Cruz Moreno
86 » Francisco Muñoz Valle.
87 » Antonio Munoz Marmol.
88 » José Cayetano Montoro.
89 » Juan Manuel Montilla Rivas.
90 » José María Montilla Rivas.
91 » Juan Mora Ayala.
92 » Juan Porras Garcia.
93 » Pedro Fino Alcántara.
94 » Fernando Quintana.
95 » José Rio Muñoz
96 » Manuel Roldan Canela.
97 » Pedro Ramirez Lavela.
98 » Joaquin Ramirez Poblaciones.
99 » Juan Roldan y Lopez.
100 » Juan Ruiz Arjona.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y á los fines prevenidos en el artículo seiscientos noventa y seis de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente que visará S. S. en Lucena á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro de Blancas Molero.—V.° B.°, El Juez de primera instancia, José Millan.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Francisco de Asis Aguado, Notario público de la Nacion con residencia y domicilio en esta poblacion, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia establecido en la misma.

Doy fé: que en el mismo y por mi Escribanía, á instancia del procurador Don Antonio Ramirez, en nombre de doña Antonia de Luque, se ha seguido espediente para acreditar la pobreza de esta á fin de litigar con Don Manuel Alonso y Don José María Escribano, y en é ha recaido la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Bujalance á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este espediente instruido por doña Antonia de Luque para que se le declare pobre en sentido legal á fin de litigar con Don Manuel Alonso Luas y Don José María Escribano, y

Ministerio de Cultura 2024

4.° Resultando que en autos civiles ordinarios que en este Juzgado se seguian á instancia de Don Manuel Alonso Luas contra Don José Maria Escribano y doña Antonia de Luque, sobre que se declarase de ningun valor el apremio ejercitado contra el primero por consecuencia del cual se le vendió una casa, por el procurador Ramirez en nombre de aquella se presentó escrito con fecha ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, solicitando se ladeclarase, previa informacion, pobre para litigar con aquellos:

2.° Resultando que formada esta pieza separada se confirió traslado al Promotor fiscal, Don Manuel Alonso y Don José Maria Escribano, lo que hecho asi saber á todos estos no lo evacuaron pero si aquel, quien no encontró inconveniente en que se recibiera la informacion: que acusada la rebeldia á aquel os por no haberse personado á evacuar dicho traslado, se les hubo por acusada y se mandó que en adelante las notificaciones que ocurrieran se entendieran con los estrados del Tribunal: que recibido el incidente á prueba dentro de término se ha practicado la justifical y documental que se pretendió por el actor y fué declarada útil, apareciendo de ella y de la de oficio acordada, que la doña Antonia Luque no posee mas bienes que una pension que le satisface el Don José Maria Escribano, importante una peseta setenta y cinco céntimos, y una casa en Córdoba por la que se le gradua líquida utilidad la de doscientas pesetas:

3.° Resultando que dada vista de este espediente al Promotor fiscal ha emitido su dictamen favorable á la declaracion de pobreza solicitada, por no alcanzar al doble jornal de un bracero el importe de la renta ó utilidad liquida que percibe la doña Antonia de Luque.

Vistos.—1.° Considerando que se ha acreditado que la misma se halla comprendida en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil por no percibir de utilidad líquida el doble jornal de un bracero, siendo por esta razon procedente declararla pobre para litigar;

S. S. por ante mi el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba á la doña Antonia de Luque Quintana pobre en el concepto legal y con opcion á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ochenta y uno, en el litigio que contra la misma y el Don José Maria Escribano entabló Don Manuel Alonso, de que se ha hecho mérito, siempre con las limitaciones que establecen los artículos ciento noventa y ocho al doscientos inclusive de la Ley antes espresada. Asi por esta sentencia, que á mas de notificase en estrados á la parte rebelde y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma del artículo mil ciento ochenta y tres se publicará en el «Boletin oficial» de la provincia como lo previene el mil ciento noventa de la misma Ley, definitivamente juzgando la pronuncia manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Antonio Martinez.—Francisco Aguado.

La sentencia que precede copiada está exactamente conforme con su original á que me remito. Y para que conste y acompañe á comunicacion que se dirige al Sr. Gobernador de la provincia, pongo el presente que firmo en Bujalance á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Aguado.

ANUNCIOS.

—

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

—

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Novelas completas por cuatro reales.

—

«Los Incendiarios del Alba.» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio peicológico-novelesco escrita por Jacioto Labaila.

«Roma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Facturas de cupones de renta perpétua interior al 3 por 100, con arreglo á los últimos modelos de la Administracion: id. de intereses de captales nominales: se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

El Mundo cómico. Semanario humorístico con preciosas caricaturas. Hay números de muestra y se suscribe en la Librería del DIARIO. Precio de trimestre 15 rs.

Conmutacion de rentas de BIENES DE CAPELLANÍAS Y REDENCION DE CARGAS PIADOSAS.

Restablecida la ley de capellanias y redencion de cargas, D. José de Toro y Castillo, que vive en esta capital, calle Bataneros núm. 4, y conocedor de este ramo, se hace cargo de la incoacion y seguimiento en las oficinas, de toda clase de espedientes que tiendan á cualesquiera de dichas dos pretensiones hasta otorgarse la escritura, ofreciendo actividad y economía. 1—1

La «Correspondencia de España». Desde el dia se vende *La Correspondencia* en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA á dos cuartos ejemplar.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024